JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2024-00271-00. Ejecutivo de ITAÚ COLOMBIA S.A. contra FERNEY ALARCON PEREZ.

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades de los Artículos 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de ITAÚ COLOMBIA S.A. contra FERNEY ALARCON PEREZ, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 17025010 REPRESENTADO POR EL CERTIFICADO DE DEPOSITO DE VALORES No. 0017855945 EMITIDO POR DECEVAL S.A.:

1.1 Por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($63.049.588,00) M/Cte, por concepto de capital adeudado desde el 14 de agosto de 2023.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital indicado en el numeral "1.1", liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera desde el 15 de agosto de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER como apoderada especial de la entidad ejecutante a la sociedad GARCIAJIMENEZ ABOGADOS S.A.S. quien actúa a través de su Representante Legal abogado ALFONSO GARCIA RUBIO, identificado con C.C. No. 79.153.881 y T.P.A. 42.603 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE (2),

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 047 Hoy 23 de abril de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ